



ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222).-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
DE SEGUROS**

**SR. MAURICIO MALO POZO
SR. ALEX PAZ Y MIÑO
SR. FRANCISCO VALLEJO**

**CUANTIA: 1.000,00
DI 3 COPIAS**

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecisiete de enero del año dos mil cinco, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Mauricio Malo Pozo; Francisco Vallejo; y, Alex Paz y Miño. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y

Este escrito fue suscrito en presencia de los comparecientes y del Notario, en la ciudad de Quito, el día diecisiete de enero del año dos mil cinco, a las once y treinta y cinco minutos de la noche. El Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Roberto Salgado Salgado, y los comparecientes, Mauricio Malo Pozo, Francisco Vallejo y Alex Paz y Miño, suscribieron este escrito en la ciudad de Quito, el día diecisiete de enero del año dos mil cinco, a las once y treinta y cinco minutos de la noche. Este escrito fue suscrito en presencia de los comparecientes y del Notario, en la ciudad de Quito, el día diecisiete de enero del año dos mil cinco, a las once y treinta y cinco minutos de la noche. Este escrito fue suscrito en presencia de los comparecientes y del Notario, en la ciudad de Quito, el día diecisiete de enero del año dos mil cinco, a las once y treinta y cinco minutos de la noche.

voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Compañía Limitada. **PRIMERA: Comparecientes.-** Mauricio Malo Pozo, Francisco Vallejo y Alex Paz y Miño. Los comparecientes son mayores de edad, casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: Constitución.-** Las comparecientes acuerdan constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada con la denominación MAYVA Cía. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros **TERCERA: Capital.-** Los comparecientes acuerdan que el capital social de la compañía sea de US. 1.000.00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en mil participaciones de un dólar cada una, distribuidas de la siguiente manera:---

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Mauricio Malo	499,00	249.50	249,50	499,00	49.9%
Francisco Vallejo	499,00	249.50	249,50	499,00	49.9%
Alex Paz y Miño	2,00	1,00	1,00	2,00	0.20%
TOTAL	1.000.00	500,00	500,00	1.000,00	100 %

CUARTA: Estatuto.- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La Compañía tiene como denominación MAYVA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS **Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad es ecuatoriana; tiene su domicilio principal en Quito Distrito Metropolitano, puede establecer sucursales, y/o agencias en otras ciudades del país y/o del exterior, previo el cumplimiento de las

NOTARIA
TERCERA

exigencias legales. **Artículo Tres.- DURACION.-** El plazo de duración de esta Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requerimientos previstos en la ley. **Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social todas las actividades relacionadas con la gestión y obtención de contratos de seguros y contratos de servicios de asistencia médica, para empresa de seguros y de medicina prepagada; la asesoría en materias de seguros; la asistencia técnica en la contratación de seguros; y, la realización de todos los actos y contratos que le corresponden a un asesor productos de seguros. Medios: La compañía puede iniciar, desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, desistir toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, y costumbres, relacionados con su objeto social. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES (US. 1.000.00) divididos en mil participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, iguales, acumulativas e individuales. **Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a la Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. **Artículo Siete.- ADMINISTRACIÓN:** Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General. **Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerar validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes...

... el día 14 de febrero del 2006, por medio de la cual el señor Francisco Javier Vallejo y otros ceden, sus participaciones que poseen en la Compañía a favor del señor Mauricio Malo Pozo, Quito, 14 de febrero del 2006. - El Notario...

representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, y por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. **Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- NUEVE PUNTO UNO)** Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley. **NUEVE PUNTO DOS)** Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones. **NUEVE PUNTO TRES)** Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente general y pronunciarse sobre los mismos. **NUEVE PUNTO CUATRO)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **NUEVE PUNTO CINCO)** Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios. **NUEVE PUNTO SEIS)** Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social. **NUEVE PUNTO SIETE)** Resolver la liquidación voluntaria de la compañía. **NUEVE PUNTO OCHO)** Acordar la exclusión del socio o de



NOTARIA
TERCERA

los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley. **NUEVE PUNTO NUEVE)** autorizar la enajenación a cualquier título de dominio sobre bienes inmuebles de la compañía; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. **NUEVE PUNTO DIEZ)** Señalar la remuneración del Presidente y Gerente General. **NUEVE PUNTO ONCE)** Autorizar gastos de viajes, viáticos, representación y más necesarios. **Artículo Diez.- DEL GERENTE GENERAL.-** El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con **funciones prorrogadas**, hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la Compañía. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que esta designare otra persona para el efecto. En especial el Gerente general deberá: **ONCE PUNTO UNO)** Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera. **ONCE PUNTO DOS)** Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. **ONCE PUNTO TRES)** Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General. **ONCE PUNTO CUATRO)** Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios. **ONCE PUNTO CINCO)** El Gerente obliga a la compañía en todas las obligaciones hasta diez mil dólares. Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente. **ONCE PUNTO SEIS)** Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente

Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente General los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General. Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste, y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. **Artículo Trece.- ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en cualquier medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso, que deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. **Artículo Catorce.- LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicarán las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías. **Artículo Quince.- DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS.-** En todo lo previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, su reglamento, Código de Comercio, Ley de Compañías, en forma subsidiaria, y más normas aplicables dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros. **QUINTA: Documentos habilitantes.-** Se adjunta las cédulas de todos los comparecientes, quienes son ecuatorianos. Se trata de inversión nacional. Usted señor notario se servirá añadir las demás frases de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Alex Paz y Miño, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la



NOTARIA
TERCERA

celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; por mi el Notario se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

Sr. Mauricio Malo

C.C. 0102265071

Sr. Francisco Vallejo

C.C. 1702796275

Sr. Alex Paz y Millo

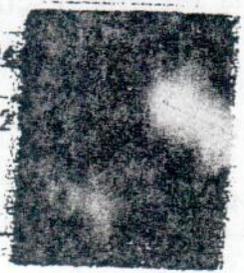
C.C. 1706345109



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA
PAULO PAZ MARIANO
11 FEBRERO 1972
AZUAY CANTON
SACRANTO

1972



IDENTIFICACION
CANTON DEL ORO
CANTON DEL ORO
CANTON DEL ORO
CANTON DEL ORO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNO fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a. 17 ENE 2005


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Canton Quito

CERTIFICACION

NOTA 005638
RS
QUITO - ECUADOR



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Mauricio Masb Pozo
NOMBRES Y APELLIDOS

245046 con cédula de ciudadanía N° 0102265071

Se presenta en las elecciones de 2005
para mesa empesador.



Quito 12 / Enero / 05
CIUDAD Y FECHA

Mujoz
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

003639

543312222
OTELLO E. RAMIREZ VECALDE
 ESTUDIANTE
 CANTON QUITO
 1/97
 003312222
 [Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 170632519-8
PAY Y NIÑO ALVARADO ALEX RENAN
 21 AGOSTO 1969
 PICHINCHA/QUITO/SENALCAZAR
 16 330 12661
PICHINCHA/QUITO
LOPEZ SUAREZ 69
 [Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES REGIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 122-0206
 NUMERO 170632519
 CIUDADA
PAY Y NIÑO ALVARADO ALEX RENAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 [Signature]
 Tribunal Supremo Electoral
 Tribunal Supremo Electoral

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito a, 17 ENE. 2005

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Canton Quito

003640
 NOTARIA TERCERA
RS
 QUITO - ECUADOR

REN 0330104

VALLEJO PEREZ FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GENZALEZ SUAREZ
 OS (OTUERO) 1951
 0449 06720
 PICHINCHA/QUITO
 GENZALEZ SUAREZ 1950



FULGAR DEPECH

[Signature]
 TENDRAN DE FE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 0837
 NUMERO 1702796275
 CEDULA
 VALLEJO PEREZ FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. UNA
 CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito a. 17 ENE 2005

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001020**

Hemos recibido de

Nombre
MALO POZO MAURICIO
VALLEJO PEREZ FRANCISCO JAVIER
PAZ Y MINO ALVARADO ALEX RENAN

Aporte
 249.50
 249.50
 1.00

Total 500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

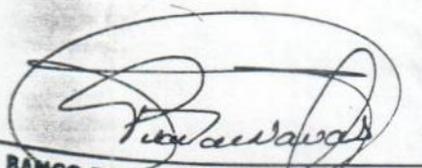
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

MAYVA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Enero 14, 2005

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SG-2005-0281

Quito, 11 de enero del 2005

Doctor

Alex Paz y Miño A.

AEI CONSULTORIA JURIDICA EMPRESARIAL

Av. República del Salvador # N34-211

Edificio Aseguradora del Sur, of. 4C

Ciudad

De mi consideración:

En atención a su solicitud recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 7 del presente, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva de razón social de:

MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

La reserva del nombre es válida hasta el 10 de julio del 2005.

Atentamente,


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

cc: Intendencia Nacional de Seguros.

...a Constitucion de la Compañia Mayra Cia Ltda, Agencia Especial
Productora de Seguros, setena y firmada en Onto a dieciséis de
Agosto del año dos mil siete -

ESPACIO EN BLANCO

[Faint signature and stamp]

ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2005-090

RENÁN CALDERÓN VILLACÍS
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE
SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO:

QUE el doctor Alex Paz y Miño Alvarado ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros, la aprobación de la constitución de la compañía MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 17 de enero del 2005, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado;

QUE esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en memorando No. INSP-SSL-2005-308, de marzo 10 del 2005; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2005-7134 de 20 de enero del 2005,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la constitución de la compañía MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, con un capital suscrito de US\$.1.000,00, (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un capital pagado de US\$.500.00 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 17 de enero del 2005, que contiene la constitución de MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.



ҚАЗАҚСТАН РЕСПУБЛИКАСЫНЫҢ БІЛІМ ЖӘНЕ ҒЫЛЫМ МИНИСТРЛІГІ

ҚАЗАҚСТАН РЕСПУБЛИКАСЫНЫҢ БІЛІМ ЖӘНЕ ҒЫЛЫМ МИНИСТРЛІГІ
ҚАЗАҚСТАН РЕСПУБЛИКАСЫНЫҢ БІЛІМ ЖӘНЕ ҒЫЛЫМ МИНИСТРЛІГІ
ҚАЗАҚСТАН РЕСПУБЛИКАСЫНЫҢ БІЛІМ ЖӘНЕ ҒЫЛЫМ МИНИСТРЛІГІ

Қазіргі таңда білім беру жүйесіндегі өзгерістерді ескере отырып, оқу бағдарламасын жаңарту қажет. Оқу бағдарламасын жаңарту арқылы оқушылардың білім деңгейін арттыруға және олардың қабілеттерін дамытуға мүмкіндік беріледі.

Оқу бағдарламасын жаңарту барысында білім беру мазмұны жаңартылып, оқушылардың қызығушылығын арттыруға және олардың білім деңгейін арттыруға мүмкіндік беріледі.

Оқу бағдарламасын жаңарту арқылы оқушылардың білім деңгейін арттыруға және олардың қабілеттерін дамытуға мүмкіндік беріледі. Оқу бағдарламасын жаңарту арқылы оқушылардың білім деңгейін арттыруға және олардың қабілеттерін дамытуға мүмкіндік беріледі.

Оқу бағдарламасын жаңарту арқылы оқушылардың білім деңгейін арттыруға және олардың қабілеттерін дамытуға мүмкіндік беріледі. Оқу бағдарламасын жаңарту арқылы оқушылардың білім деңгейін арттыруға және олардың қабілеттерін дамытуға мүмкіндік беріледі.

Оқу бағдарламасын жаңарту арқылы оқушылардың білім деңгейін арттыруға және олардың қабілеттерін дамытуға мүмкіндік беріледі. Оқу бағдарламасын жаңарту арқылы оқушылардың білім деңгейін арттыруға және олардың қабілеттерін дамытуға мүмкіндік беріледі.



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INSP-2005-090

Página dos

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de marzo del dos mil cinco.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

Paul

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de marzo del dos mil cinco

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

Handwritten mark

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Certifico que es fiel copia del original
Leticia Suarez
Leticia Suarez
SUPERVISORA EN ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 319 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 4 ABR 2005 de



[Handwritten signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
ES COMPULSA**

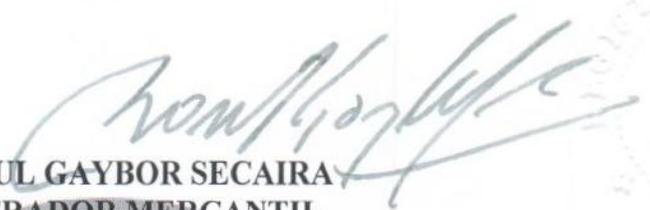
[Handwritten signature]
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL
12-SET. 2007

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con fecha **14 de Abril del 2005**, a fs **711**, bajo número **819** del REGISTRO MERCANTIL, Tomo **136** se halla INSCRITA la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a doce de Diciembre del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-


DR. RÁUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.-

REFERENCIA:

Nombre : "MAYVA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"

Escritura Pública de Constitución de: 17-01-2005

Notaría: Tercera del cantón Quito.

RG/mm.-

